



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro



26 de setiembre de 2014  
DM-876-14

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-** San José, a las nueve horas del veintiséis de setiembre del dos mil catorce.

Conoce este Despacho de la asignación de funciones temporales a la servidora Ana Guadalupe Gutiérrez Mejía, portadora de la cédula de identidad número 2-338-842, quien ocupa en propiedad el puesto No. 107436, desempeñándose como Profesional Jefe de Servicio Civil 1 de la Dirección de Extensión Agropecuaria de este Ministerio.

#### **RESULTANDO:**

PRIMERO: Que la servidora Ana Guadalupe Gutiérrez Mejía, portadora de la cédula de identidad número 2-338-842, la ocupa en propiedad el puesto No. 107436, de la clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1 de la Dirección de Extensión Agropecuaria de este Ministerio fue nombrada mediante oficio DM-943-10 como Directora Ejecutiva del SNITTA, desde donde ha coordinado acciones tanto con el Sector Académico, Público como Privado.

SEGUNDO: Que según oficios MAG-AJ-229-2014; MAG-AJ-614-2014 y MAG-AJ-334-2014, se establece en concordancia a lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en dictamen NO. 413 de 19 de noviembre del 2007, que no existe norma que autorice el nombramiento de un funcionario del MAG para que a tiempo completo funja como Director Ejecutivo del SNITTA y responsable de la buena marcha de la CONITTA ya que el SNITTA carece de personería jurídica para suscribir un convenio y no existe norma que autorice el traslado de funcionarios del MAG para realizar labores ordinarias al SNITTA.

TERCERO: Que el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SNITTA, fue creado como organismo director y coordinador de las acciones en la materia, no obstante al carecer de representación legal se hace necesario que el Ministerio de Agricultura y ganadería lidere la buena marcha del SNITTA, ya que así fue dispuesto mediante el Decreto Ejecutivo 24901 de 14 de noviembre de 1995 y retome el liderazgo y rectoría de la Asamblea General, conformada por los Jerarcas de las Instituciones públicas, académicas y privadas que indica ese Decreto a efecto de actualizar las políticas y desempeño de las diferentes instituciones que lo integran para alcanzar los objetivos, prioridades y logros a través de un Plan Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología.

### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que los traslados y reubicaciones de un funcionario se encuentran reguladas en el artículo 22 bis del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, y pueden ser acordados unilateralmente por la Administración, siempre que no se cause grave perjuicio al servidor.

SEGUNDO: Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad de trato de los destinatarios, usuarios y beneficiarios.

TERCERO: Que es deber de la Administración, adoptar las medidas necesarias para impulsar el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuario que requiere el Sector Agropecuario, aunando esfuerzos y recursos de los Sectores Público, Privado y Académico en la solución de los problemas tecnológicos de la agricultura de Costa Rica.

CUARTO: que el SNITTA se encuentra conformado por la Asamblea General, presidida por el Ministro Rector de Agricultura y Ganadería, integrada además por El Rector de la Universidad Nacional, El Rector de la Universidad de Costa Rica, El Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, El Rector de la Universidad Estatal a Distancia, El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, El Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, El Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, El Gerente del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento, El Presidente Ejecutivo del Instituto del Café, El Gerente General de la Corporación Bananera Nacional, Presidente Ejecutivo de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, El Director de la Escuela Centroamericana de Ganadería, El Director de la Oficina Nacional de Semillas, El Presidente Ejecutivo de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, Un representante de las organizaciones campesinas. Un representante de la Corporación de Fomento Ganadero, El Presidente de la Fundación para el Fomento de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, FITTACORI. Además está integrada por la Comisión Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (CONITTA), la Secretaría Ejecutiva y los Comités Técnicos de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria.

QUINTO: Que es indispensable que el Ministerio de Agricultura y Ganadería lidere y coordine el accionar de los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTAs), los cuales fungen como la parte operativa del SNITTA y cuyo objetivo es solucionar los problemas tecnológicos de los diferentes sistemas de producción de los pequeños y medianos productores, para lo cual se hace necesario activar el SNITTA, mediante una convocatoria de todos sus miembros que permita interactuar y coordinar bajo los principios de eficacia y eficiencia los conocimientos de cada uno de los entes públicos y académicos y privados participantes, a efecto de evitar duplicación

de funciones y que más agricultores tengan acceso a la transferencia de tecnología agropecuaria mediante la priorización de las necesidades de Investigación y Transferencia de Tecnología.

SEXTO: Que actualmente existen 22 PITTAS: Aguacate, Ambientes Protegidos, Agricultura Orgánica, Bioenergía, Cacao, Cebolla, Cítricos, Frijol, Frutales Tropicales, Ganadería baja en emisiones, Ganado Porcino, Maíz, Musáceas, Papa, Papaya, Pimienta, Bambú, Piña, Rednia, Raíces y tubérculos, Rumiantes Menores y Tomate. Cada uno de los cuales identifica, ordena y priorizan anualmente las necesidades de investigación y transferencia de tecnología requerida por el rubro que representan, para que se ejecuten las actividades necesarias que solucionen los diferentes problemas tecnológicos contemplados en la cadena agroalimentaria del sistema de producción, tales como generación, adopción y validación de tecnologías, competitividad, apertura comercial, seguridad alimentaria, información e inteligencia de mercados, impactos negativos sobre los ecosistemas y biodiversidad, valor agregado, calidad e inocuidad entre otros; a efecto de ofrecer las tecnologías generadas a las diversas instituciones, corporaciones, organismos no gubernamentales, asociaciones de productores (as), o cualquier otro tipo de organización, integrando los conceptos de productividad, bajo el marco de la sostenibilidad agropecuaria, en beneficio de la preservación de los recursos naturales.

## **POR TANTO**

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar a la servidora Ana Guadalupe Gutiérrez Mejía, portadora de la cédula de identidad número 2-338-842, como representante del Ministro Rector ante el SNITTA, con todas sus obligaciones entre las cuales están convocar a todos sus integrantes con el propósito de analizar los problemas en materia de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y proponer posibles soluciones y dar a conocer los lineamientos y soluciones a problemas específicos, disponibilidad de recursos para proyectos y la puesta en operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, verificando que cada una de las instituciones cumpla sus funciones y obligaciones, acatando los lineamientos de esta Rectoría en la materia, así como la evaluación de los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTAs).

Además fungirá como el enlace entre la Rectoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Sistema Nacional de Investigación y transferencia de Tecnología Agropecuaria (SNITTA), los Programas Nacionales del MAG, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*Despacho del Ministro*



Tecnología Agropecuaria (INTA) y los Programas Nacionales de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTAs).

SEGUNDO: El plazo del nombramiento rige desde el día de hoy y hasta el 07 de mayo del dos mil dieciocho, debiendo presentar informes y avances a esta Rectoría cada tres meses, de los logros obtenidos, de tal forma que afiance el sistema con las modificaciones o reformas que puedan corresponder.

TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones dependerá jerárquicamente de la Viceministra Gina Paniagua en la parte sustantiva y del Viceministro Salazar Rojas para todos los trámites administrativos. Su ubicación será la sede central del MAG.

CUARTO: Comuníquese A La Servidora Ana Guadalupe Gutiérrez Mejía, a la Gestión Institucional de Recursos Humanos, a la Dirección de Extensión Agropecuaria, y al Director Ejecutivo del INTA.



Luis Felipe Arauz Cavallini  
**MINISTRO**